

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*). No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Hdefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE TELEGRÁFICO.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 2 y 15 minutos de la tarde, recibido á las 5 de la misma, me dice lo siguiente:

«Cuartel general de Tetuan 11 de Febrero á las 12 mañana.—No ocurre novedad.—Los pueblos inmediatos envían comisiones ofreciendo prestar obediencia á la Reina.—No hay noticia de que haya enemigos armados en las inmediaciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 12 de Febrero de 1859.—Francisco Sepúlveda.

(Continúa la Gaceta del 2 de Febrero.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una la Sociedad minera titulada *Union Médica de los cinco Amigos*, y el licencista D. Domingo

Rivera, su Abogado defensor, demandante, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administración del Estado, y como coadyuvante de la misma la empresa minera denominada *Triunfo de Granada y Triunfadora*, y en su nombre el licenciado D. Luis de Trelles, demandados, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 22 de Mayo de 1858, por la que se declaró nulo entre otros el expediente del denuncia *Cueva de la Plata*, con el nombre de *Isabel la Católica*, correspondiente á la sociedad *Union Médica*, y se aprobaron los de los registros *San Francisco de Paula y San Juan* á favor de las sociedades *Triunfo y Triunfadora*»

Visto:

Vistos los citados expedientes y los demás acumulados á estos autos, de los cuales resulta:

Que en 11 de Mayo de 1840 denunciaron respectivamente D. Pedro Palomares una mina plomiza en Sierra Nevada, Loma del Puntal, jurisdicción de Capileira, Barranco de Poqueira, lindando por todos vientos con terrenos francos, y denominándola *San Francisco de Paula*, y D. Gerónimo María Mejía con el nombre de *Nuestra Señora de la Cabeza*, una mina abandonada, conocida con el de *Cueva de la Plata ó Templo*, sita en la misma Sierra, pareja llamado Monte de Roque, y lindante con el río de Toril y tierras de Doña María de la Cabeza Arévalo y Enciso, ignorándose como en el anterior denuncia sus anteriores dueños, y quedando estos expedientes abandonados sin haberse hecho designación de las pertenencias, por lo que se denegó el reconocimiento preliminar pretendido por los interesados en 10 de Enero y 18 de Mayo de 1857, así como la suspensión que solicitaron de la demarcación de otro registro posterior, llamado también *San Francisco de Paula*.

Que en 19 de Febrero de 1842, el mismo D. Pedro Palomares denunció con el nombre de *Nuestra Señora de la Cabeza*, una mina plomiza abandonada de tiempo inmemorial dándole los propios límites que la anterior *Cueva de la Plata*, y quedando el expediente en estado de ha-

berse designado la pertenencia y decretado la labor legal.

Que D. Antonio Llorca en 14 de Febrero de 1843 presentó solicitud de denuncia de la mina procedente, de mineral plomizo, como abandonada por Palomares, denominándola *Trinidad primera*; y admitido el denuncia, y seguido por sus trámites hasta la demarcación, desistió de ella el interesado, y se declaró el abandono de la mina.

Que en 14 de Noviembre de 1853 registró D. Bernardo García Abad, con la denominación de *Nuestra Señora de la Cabeza*, dos pertenencias de una mina ferruginosa argentífera en Sierra Nevada, distrito municipal de Capileira, sitio llamado Monte de Roque, próximo al río, en un secano de la propiedad de D. Julian Enciso, lindando por todos vientos con dichas tierras, cuyo mineral se hallaba descubierto en simples calicatas; y decretado el reconocimiento preliminar en 2 de Agosto de 1854, no tuvo efecto hasta 7 de Octubre de 1856.

Que anteriormente á esta fecha se presentó (según aparece en el expediente) con la de 15 de Enero de 1855 una instancia suscrita por D. Bernardo García Abad, desistiendo del registro; mas como en otra de 30 de Agosto de 1856 la redarguiera de falsas se decretó su nulidad mediante carecer de la nota de presentación y de la anotación correspondiente en los libros de registro, y mandó continuar por sus trámites el expediente, sin perjuicio de que el interesado usase de la acción criminal que le competiese.

Que evacuado el informe por el Ingeniero en 3 de Diciembre de 1856, expuso que había una pequeña calicata, en la cual no aparecía mas mineral que la roca ligeramente teñida por el óxido de hierro, lo cual no podía clasificarse como criadero.

Que en el acto del reconocimiento se había constituido en el sitio D. Antonio Camarillo protestando que no parara perjuicio al denuncia que tenía incoado respecto de la *Cueva de la Plata*, allí inmediata, é igualmente lo había verificado el representante del registro *San Francisco de Paula*, reclamando que el sitio de-

signado para el reconocimiento no era el que según la solicitud de registro le correspondía; visto lo cual, fueron nombrados de oficio por el Alcalde de Capileira dos peritos, quienes manifestaron no ser Monte de Roque el punto donde se había situado la mina, sino el nombrado *Mesa de la Plata*, ni el terreno de secano, y sí de regadío, cuyo nombre y antigüedad de las acequias venían de tiempo inmemorial.

Que en 10 de dicho mes de Octubre, tres días después del reconocimiento, el apoderado de García Abad representó contra los defectos y sugerencias de que aquel adolecía; mas el Gobernador civil de la provincia, visto el informe del Ingeniero, según el cual no resultaba criadero, por decreto de 21 de Enero de 1857 denegó admisión del registro, y declaró nulo el expediente, en virtud de cuya declaración el referido apoderado reiteró sus instancias en 28 de Febrero y 3 de Marzo siguiente, pretendiendo que una comisión de dos Ingenieros hiciera á costa de su poderdante un nuevo reconocimiento; y como ningún resultado obtuviese, y se hubiese anunciado en el Boletín oficial la admisión del registro *San Francisco de Paula*, elevó su reclamación al Ministerio de Fomento en solicitud de dicho reconocimiento.

Que por Real orden de 5 de Mayo se dejó sin efecto el decreto gubernativo de 21 de Enero, y accedió al nuevo reconocimiento por distinto Ingeniero, quien expresase con toda claridad si existía mineral, y si convenía el terreno con el señalado en la solicitud del registro *Nuestra Señora de la Cabeza*, informando también sobre este extremo el Ayuntamiento de este término.

Que nombrado para dicho acto el Ingeniero D. José Gonzalez Lasala, manifestó en 30 de Julio que la calicata era la misma que se había reconocido en 1856, é iguales sus dimensiones y el terreno de pizarra micácea, atravesado de pequeñas venillas y láminas de óxido de hierro, habiendo, por consiguiente, á su parecer mineral en el punto registrado, aunque en exigua cantidad, por lo que y lo expuesto por los peritos que asistieron á la

operacion, el registro cumpliera con las condiciones legales teniendo criadero, y hallándose topográficamente situado con aproximacion justa adonde se expresaban en la solicitud, se sitio y linderos.

Que el Ayuntamiento en su informe expuso que el terreno registrado por Garcia Abad era de riego y lindaba por todos vientos con tierras de D. Julian Enciso, que distaba como 200 varas del rio, y que el monte de Roque, consultada la opinion pública, se decia por unos que llegaba hasta la vereda que iba á las laderas del Toril, en cuyo caso el mencionado punto no estaba en dicho monte, y segun otros, este llegaba al rio, y entonces el terreno se hallaba dentro del mismo.

Que entretanto D. Francisco de Paula Ortega y Cifuentes, vecino de Granada, solicitó en 13 de Junio de 1856 la propiedad de dos pertenencias de una mina ferruginosa en el lugar de Capileira, del Barranco de Poqueira, distrito municipal del mismo pueblo y judicial de Orjiva, nombrándola San Francisco de Paula, y dándola en terreno propio de D. Julian Enciso al pago de las Chorrerillas, que lindaba por Saliente y Norte con tierras del mismo Enciso, por Mediodía con otras de Antonio Nevot, y por Poniente con el rio del Puntal, cuyo criadero se encontraba descubierto en simple calicata.

Que en 23 del mismo Junio repitió escrito Ortega Cifuentes (quien resulta por nota haberlo presentado en la mañana del 24, aunque no consta anotado en el libro de registros), exponiendo que no habia tenido presente, al designar el sitio exclusivo, el de Cueva de la Plata, y que esta tenía varios minados antiguos, y no de calicata, como se decia en la primera solicitud, y rogando se aumentaran en este registro las referidas circunstancias.

Que admitida la solicitud en 15 de Agosto, y acordado el reconocimiento preliminar, informó el Ingeniero en 4 de Diciembre que habia criadero y terreno franco para la demarcacion en el caso de que caducase la mina Nuestra Señora de la Cabeza, y en su vista el Gobernador admitió el registro en 6 de Febrero de 1857, mediante á que habia declarado nulo el expediente de dicha mina, pero sin perjuicio de lo que resultase del denuncia Cueva de la Plata, hecho por Don Juan Aguilera en 2 de Agosto ya citado, de que va á hacerse mérito en seguida.

Que en 9 de Diciembre de 1830 Don José Lopez y D. Juan de Mesina denunciaron en el pago de los Horcajos, término de Bubion, una mina antigua abandonada hacia muchos siglos, cuya boca se llamaba Cueva de la Plata, sita en terreno realengo, y cuyo mineral no se conocia por ignorarse cual fuese el que produo y el que podria extraerse; que admitida la solicitud por decreto del mismo dia, y dados los trámites consiguientes sin la menor oposicion, se designó la pertenencia en 13 de Enero de 1831, teniéndose por designada y siguiendo su curso el expediente hasta el estado de demarcacion.

Que D. Mariano Lopez, hermano y apoderado de D. José (en cuyo poder se expresaba que la mina denunciada se hallaba situada en el pago del Toril, ó por otro nombre Horcajos, término y tierras del Barranco de Poqueira), pidió en 12 de Julio, que en atencion á haberse formado una compañía para es-

ta empresa, y á que se disponia de terreno franco, se le concediesen cuatro pertenencias reunidas:

Que denegada esta pretension hasta que cumplierse las condiciones legales, se decretó no obstante que se le diera desde luego la posesion de una pertenencia, y conforme con recibirla bajo protesta de seguir seis solicitudes sobre las demas, se hizo la demarcacion y dió la posesion en 10 de Agosto, haciéndose constar que en una pizarra primitiva se presentaba en su longitud una capa de hierro sulfurado argentífero, paralela á la extratificacion de la pizarra que formaba la montaña:

Que habiendo recurrido el interesado en virtud de dichas protestas á la Direccion general de Minas, esta ordenó en 23 de dicho mes que se le demarcasen las cuatro pertenencias que tenia solicitadas, con la debida separacion en las medidas para que resultasen las de cada pertenencia; mas á pesar de haberse decretado su cumplimiento en 6 de Setiembre por el Inspector del distrito, el mismo interesado expuso en el 13 que á consecuencia de las labores hechas era de temer que el beneficio de la explotacion no se lograra ni aun dentro del perímetro de las cuatro demarcaciones, y pidió que interin no se terminaban los trabajos de limpia ó investigacion de los minados antiguos, se suspendiera y dilatará aquella operacion para ejecutarla con mayor conocimiento:

Que el Inspector acordó en razon á lo extraordinario del caso dar cuenta con suspension de las demarcaciones á la Direccion general del ramo con remesa del expediente original, y esta dependencia resolvió en 29 de Noviembre de 1831 que no habia lugar á dicha suspension; pero que atendidos los motivos de la solicitud, no habiendo hasta entonces otro ninguno trabajando en aquel terreno, se procediera á dar á dicha compañía la posesion, fuese de una, ó fuese de cuatro pertenencias, si le acomodasen, en el punto que mas conviniese á la misma, bajo la correspondiente demarcacion; bien entendido que si no tomase mas de una pertenencia, podria admitirse cualquier otro denuncia que se presentase á las restantes; y se mandó tambien al Inspector por otra orden de la propia Direccion de 3 de Enero de 1832 que remitiese el expediente después de concluido á la calificacion y aprobacion de la misma, la que no consta hubiese recaido:

Que suponiéndola abandonada de tiempo inmemorial, fué denunciada esta mina por D. Juan Aguilera, vecino de la misma ciudad de Granada, en 2 de Agosto de 1836, 13 dias antes del decreto de admision de la solicitud del registro de San Francisco de Paula, situándola en la loma de Pua, en propiedad de D. Julian Enciso, y limitándola por Levante con dicha loma, por Norte con tierras de Antonio Gallego, por Poniente con el rio del Toril, y por Mediodía con tierras de Antonio Nevot habiendo cedido el denuncia á favor de la Sociedad Union Médica de los cinco Ami-

gos por escritura pública de 19 de Setiembre siguiente:

Que en 30 de este mes D. Antonio Camarillo, como Presidente de la expresada Sociedad, presentó y se unió al expediente un escrito acompañado de una informacion testifical recibida en 1º de dicho mes ante el Alcalde de Capileira, á instancia de D. Juan Aguilera, cesionario del denuncia Cueva de la Plata, con objeto de acreditar que D. Pio Escudero, como apoderado de Ortega Cifuentes, en el 6 de Agosto de 1836, cuatro dias después de denunciada la mina por Aguilera, habia solicitado de dicho Alcalde, por escrito, licencia para calicatar por ignorar el sitio que ocupaba el registro que tenia hecho, y se le concedió situándose próximo al rio Nante, cuya certeza contestan tres testigos, excepto en la situacion, que dicen fué en el rio Toril, respecto de cuyo particular existe en el expediente del registro San Francisco de Paula, una solicitud del mismo D. Pio Escudero, presentada en 8 del propio mes de Agosto al Gobernador civil de la provincia, en que haciendo mérito del permiso para calicatar concedido por el Alcalde y el dueño del terreno registrado, y dudando si estaria ó no ocupado por algun otro en razon á que la calicata se habia verificado en la corriente de las aguas del rio, pidió se le admitiese la conveniente protesta para el caso de haberse presentado ó que se presentase cualquiera pretension anterior ó posterior á esta solicitud:

Que practicadas varias diligencias en averiguacion del paradero del primitivo expediente del denuncia Cueva de la Plata, hecho por D. José Lopez en 1830, y hallado dicho expediente se notificó á este el denuncia Aguilera, y no habiendo mediado oposicion alguna, se admitió y se declaró caducado el anterior:

Que en tal estado D. Juan Suarez, apoderado de la Sociedad Triunfo de Granada, reclamó contra esta resolucion pretendiendo que se dejase sin efecto, á la vez que D. Antonio Camarillo, por la sociedad Union Médica, vino oponiéndose á la admision del registro San Francisco de Paula, pidiendo que se acordó pasar ambos expedientes al Consejo provincial para que informase acerca de la preferencia del derecho respectivo; y habiéndolo verificado en 15 de Junio de 1857, en la forma del denuncia Cueva de la Plata por la falta de identidad entre la mina denunciada y la registrada, y por que la concedida á D. José Lopez, no estando revertida al Estado en 1836, no debió registrarse y si denunciarse, el Gobernador civil, por decreto del mismo dia, declaró procedente la admision del denuncia, y mandó que continuase el expediente su tramitacion, así como la suya el del registro San Francisco de Paula, si la demarcacion de este habia fuera del perímetro de aquel, por lo que, elevado á registro dicho denuncia con el nombre de Isabel la Católica, se practicó el reconocimiento preliminar:

Que al propio tiempo se tramitaba el expediente del registro San Francisco de Paula; se designó la pertenencia; y hecha la labor legal, se efectuó la demarca-

cion de la mina por el Ingeniero Lasala en 27 de Julio de 1857, cuya operacion protestaron los interesados en los registros y denuncias Cueva de la Plata, Nuestra Señora de la Cabeza, San Francisco de Paula, antiguo, y demas de que se ha hecho mencion, por los perjuicios que se irrogaban á su respectivo derecho; resultando por consecuencia de dicha demarcacion que al procederse al reconocimiento preliminar del registro Isabel la Católica, no pudiera el Ingeniero determinar si habria ó no terreno, puesto que estando ocupado por las pertenencias San Francisco de Paula y San Juan, deberia esperarse á la resolucion del punto cuestionable:

Que por último, del expediente de la mina San Juan, aparece que D. Pio Escudero registró bajo este nombre en 15 de Junio de 1856, dos pertenencias de mineral ferruginoso cobrizo en el repetido sitio Cueva de la Plata y en terreno inculco y realengo:

Que admitida la solicitud, y acordado el reconocimiento preliminar, tuvo efecto en 4 de Diciembre manifestando el Ingeniero que tendria terreno si le permitia designar el registro San Francisco de Paula, distante de él unas 12 varas, y que el terreno donde el registrador situaba la mina no era realengo, sino de propiedad particular, notándose tambien el defecto de darle dos linderos al Sur y ninguno al Levante:

Que admitió el registro en 10 de Febrero de 1857, y rectificados dichos defectos en escrito presentado por el Presidente de la Sociedad minera La Triunfadora, á quien D. Pio Escudero habia cedido todos sus derechos, siguió el expediente por sus trámites hasta la demarcacion, que el 28 de Julio se hizo por el Ingeniero Lasala; no obstante la oposicion y protesta interpuestas por los representantes de las empresas, Union Médica y Triunfo de Granada:

Que antes de remitirse todos estos expedientes al Ministerio de Fomento para la resolucion oportuna, como hubiese acudido al mismo la segunda de dichas empresas quejándose de la providencia gubernativa de 19 de Junio de 1857, y pidiendo que se hiciesen las demarcaciones San Francisco de Paula y Cueva de la Plata por el orden de prioridad, y se elevasen luego á la Superioridad ambos expedientes, el segundo como oposicion al primero, mandó la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en orden de 15 del mismo mes, que el Gobernador civil informase con remesa de los citados expedientes, advirtiéndole la conveniencia de que hubiesen sido ya practicadas ó se practicasen inmediatamente las diligencias respecto del de Nuestra Señora de la Cabeza, y recayese en él la resolucion que procediera para tenerlo á la vista, mediante su enlace en las cuestiones que entre los otros dos se ventilaban:

Que elevados por fin á mi Gobierno cuantos forman los antecedentes referidos, se pasaron á la Junta superior facultativa de mineria, que opinó por la confirmacion de las demarcaciones San Francisco de Paula y San Juan; y des-

pues de haberse consultado a la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo Real, se dispuso por la misma Dirección general devolver al Gobernador civil de la provincia el expediente del registro Nuestra Señora de la Cabeza para que se practicase un nuevo reconocimiento por el Inspector del distrito y los Ingenieros D. Tomás Sabau y D. Santiago Rodríguez sobre si dicho registro tenía carácter o mineral en el sentido que exigía el reglamento, concretándose a la labor hecha cuando el primer reconocimiento sin atender a los trabajos posteriores.

Que reconocido el terreno por los tres Ingenieros, informaron en 13 de Abril de 1858 que no existía criadero o mineral en dicho sentido, entendiéndose a manifestar respecto a la localización de la labor legal de San Francisco de Paula, que se hallaba dentro del espacio comprendido por los minados antiguos con la Cueva de la Plata, cuyo punto correspondía al solicitado en dicho registro.

Que en su virtud y de lo demás que se ha expuesto, recayó resolución, expresándose Real orden en 22 de Mayo de 1858, por la que, de conformidad con los dictámenes de la Junta y Sección antes indicadas, se declararon nulos los expedientes de San Francisco de Paula y Nuestra Señora de la Cabeza incoados por D. Pedro Palomares y D. Gerónimo María Mejía, el de Nuestra Señora de la Cabeza perteneciente a D. Bernardo García Abad, y el del denunciado hecho por D. Juan Aguilera, correspondiente a la sociedad Union Médica; y se aprobaron los de las minas San Francisco de Paula y San Juan, mandando que se espidiesen los títulos de propiedad a favor de las sociedades Triunfo y Triunfadora, llenándose previamente en el último el requisito que faltaba del pago de derechos, acordándose al propio tiempo que el Gobernador de la provincia de Granada instruyese las oportunas diligencias gubernativas sobre la validez que se suponía de la instancia que con fecha 15 de Enero de 1855 apareció presentada por D. Bernardo García Abad en el expediente de su registro Nuestra Señora de la Cabeza, remitiéndolas después en caso de resultar alguna culpabilidad, al Juzgado de primera instancia competente para los efectos que procediesen en justicia.

Vista la demanda que en 28 de Julio siguiente presentó ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Domingo Rivera, a nombre y con poder de D. Antonio Camarillo, como Presidente de la Sociedad minera titulada Union Médica de los cinco amigos, pretendiendo que se revocase la Real orden de 22 de Mayo de 1858, y declare en su consecuencia de preferente derecho el denunciado presentado por D. Juan Aguilera y cedido después a dicha Sociedad, mandando dar fe demarcacion al registro Isabel la Católica, con preferencia al título San Francisco de Paula:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion de la expresada Real orden, cuya solicitud coadyuva en su escrito el Licenciado D. Luis Trefles

en representacion de las sociedades Triunfo de Granada y Triunfadora:

Visto lo alegado por las partes en sus escritos de replica y contrareplica insistiendo en sus respectivas pretensiones:

Vistos, el Real decreto de 4 de Julio de 1825 y la instrucción provisional de 8 de Diciembre del mismo año:

Vista la ley de Minería de 11 de Abril y el reglamento para su ejecucion de 31 de Julio de 1849:

Vista la Real orden de 8 de Marzo de 1852:

Considerando que la mina llamada Cueva de la Plata no habia llegado a salir definitivamente del poder del Estado, porque no recayó la aprobacion de la Dirección general, requisito indispensable para que el concesionario adquiriese la propiedad, segun lo establecido en los artículos 13, 101 y 102 de la instrucción del año 1825, como lo es hoy la aprobacion del Ministro de Fomento, y que por lo mismo en este concepto no era denunciable, ni habia para que decretar la caducidad de un derecho no adquirido:

Considerando que las disposiciones del Real decreto e instrucción de 1825 en cuanto se refiere al denuncia y declaracion de caducidad por falta de laboreo antes de la adjudicacion definitiva, no tienen aplicacion despues de la ley de 11 de Abril de 1849 y del reglamento para su ejecucion, porque hallandose los expedientes en estado de tramitacion hasta que se obtiene el título de propiedad, ó sea hasta adquirir el derecho civil que el confiere, todos los que se encuentran en tal caso quedaron sujetos a la nueva ley, segun lo ordena la disposicion 3.ª transitoria del citado reglamento de 1849:

Considerando que segun las disposiciones de dicha ley y reglamento para su ejecucion no es procedente el denuncia ni necesaria la declaracion de caducidad cuando se trata solo de derechos adquiridos por el registro, sino que basta que los interesados no hayan observado los tramites posteriores para que el Estado quede libre de sus compromisos, y desembarazada la administracion activa para disponer del terreno registrado como tenga por conveniente:

Considerando que D. José Lopez, registrador de la mina Cueva de la Plata, en 1830, no solo no observó los tramites que señaló la Dirección general por su orden de 23 de Agosto de 1831 para la continuacion del expediente, sino que pidió la suspension de la demarcacion, lo cual le fue negado, y nada volvió a gestionar, quedando por lo tanto paralizado su expediente y en vias de tramitacion.

Considerando, por todo lo expuesto, que el denuncia de la mina Cueva de la Plata era en cualquier sentido improcedente, é innecesaria la declaracion de caducidad, y que no adquiriendo por la ley un denunciador otro derecho que el de registrar con preferencia cuando procede el denuncia y se decreta la caducidad, ninguna tiene sobre el terreno en cuestion la Sociedad de los Cinco Amigos, ni puede por lo mismo estimarse oposicion legitima la que hace a la mina San Francisco de Paula:

Considerando que cualesquiera que sean los defectos que se atribuyan al expediente de esta, la jurisdiccion contenciosa, no tiene para que entran en su

calificacion, ni examinar las dispensas que haya podido otorgarle la administracion activa cuando con ellas no se lastima el derecho de un tercero.

Oido el Consejo de Estado en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Gonzalez, Don Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Fernandez Landa, Don José Cayeda, el Marqués de Someruelos, Don Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moyá, D. Francisco de Luxán, Don José Antonio Oláneta, D. Serafin Estévez Calderon, D. Antonio Escadero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valcomera, D. Manuel de Guillamas y D. Manuel Moreno Lopez,

Vengo en absolver a la Administracion de la demanda entablada por la Sociedad de los Cinco Amigos contra la Real orden de 22 de Mayo de 1858.

Dado en Palacio a 21 de Diciembre de 1859. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 12 de Enero de 1860. — Juan Sunyé.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
SUBSECRETARIA.

NUM. 63.

Las corporaciones que a continuacion se expresan, han remitido a este Gobierno, con destino a los heridos de la guerra de Africa, los efectos de material de sanidad que tambien se designan. En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) doy a la indicadas corporaciones, las mas expresivas gracias. Zamora 10 de Febrero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

El Ayuntamiento y vecindario de Fria de Valverde, 113 varas y media de lienzo.

El de Roelos, 38 libras de hilas.

El de Uña de Quintana, 42 libras de hilas y paños.

El de Mosacino, un cajon con 20 libras de hilas y algunas varas de lienzo y vendajes.

El de Ayoó, 36 libras de hilas.

El de Perilla de Castro, 104 reales en dinero.

El de Trefacio, una arroba y 3 libras de hilas inclusos algunos cabezales.

El de San Vitero, 11 libras de hilas y 90 varas de vendaje.

El de Muelas del pan, 8 libras de hilas.

El de Villaveza de Valverde, 200 rs en dinero.

El de Trabazos, 20 libras de hilas y vendas.

El de Boya, 20 libras de hilas.

El de Faramontanos de Tavara, 19 libras de hilas y 30 vendas.

El de Galende, 3 arrobas y media de hilas.

El de Cobrerros, 5 arrobas de hilas.

El de Ungilde, una arroba y 7 libras de hilas y algunos paños y vendajes.

El de Cionál, 14 libras de hilas y 28 vendas.

Francisco Hernandez Pastor, vecino de Cubillos, una libra de hilas, 6 vendas, una docena de vendas, 2 sabanas y docena y media de cabezales.

El Ayuntamiento de Requejo, 18 libras de hilas, segunda remesa.

Doña Margarita de Soto, de Castro Gonzalo, 4 libras de hilas y algunos paños y vendas.

El Alcalde de Castrogonzalo, ha entregado a nombre de D. Manuel Ramirez, D. Juan Alonso, D. Fermin Martinez y otros, la suma de 70 rs, producto de una funcion dramática, cuya licencia la autoridad local la concedió con solo el objeto de destinársela a la guerra de Africa.

El Ayuntamiento de Puente el Carrero, una buena porcion de hilas y vendajes.

Gobierno. — Negociado 4.º
NUM. 64.

Por virtud de la causa criminal que se instruye en el juzgado de primera instancia de Olmedo, contra Eleuterio José Paredes, natural de San Pedro de Salaya, provincia de Lugo, por hurto de dinero a su amo Angel Ramiro, de cuyas resultas se hallaba preso en la cárcel de aquella villa de donde se ha fugado, se ha acordado por dicho juzgado en auto de 3 del actual, la captura de Eleuterio José Paredes. En su consecuencia prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan a inquirir el paradero del sugeto de que se hace mérito, conduciéndolo a mi disposicion caso de ser habido, para la resolucion procedente. Zamora 10 de Febrero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

Seccion de Fomento. — Obras municipales.

NUM. 65.

El 19 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Fuente la Peña y ante su Ayuntamiento, la venta en pública subasta del local viejo de la escuela, cuyo espediente y pliego de condiciones se hallaran de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan verificarlo: Zamora 14 de Febrero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de Zamora.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en 12 del actual, para el arriendo de las fincas que se expresan a continuacion, se señala el Domingo 26 del mismo para la tercera que ha de verificarse con la rebaja de la quinta parte de los tipos primitivos con arreglo a instrucción y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en esta Ciudad y la de Toro, Zamora 14 de Febrero de 1860. — El Administrador, Prudencio Iglecias.

Núm. 292. — 14 fanegas de tierra procedentes de la fabrica de la Colegiata de Toro, en su término, que cultiva

Francisco Gonzalez Garcia, bajo el tipo de 1634 rs. 40 cénts. ánuos y las contribuciones.

293.—33 fanegas 10 celemines id. de id. en id. id. Ildefonso Rioja, bajo el de 3200 rs id id

294.—12 fanegas un celemin id. de id. en id id. José Gonzalez Pinto, bajo el de 1600 rs 80 cénts. id. id.

295.—Tierras de id. en id. id. Leonardo Mérida y Socio, bajo el de 496 reales 80 cénts id. id.

1292.—Id. en dos pedazos. de las Carmelitas de id. en id. id. Bernardo Alonso, bajo el de 881 rs. 60 céntimos id. id.

1307.—7 fanegas 3 celemines id. de las Mercenarias de id. en id. id. Isidro Aparicio, bajo el de 600 rs. 80 céntimos id. id.

33. Bodega, lagar, tierras y viñas en término de los pueblos de Pobladura del Valle. Fresno de la Potvorosa, Maire de Gastroponce y Morales de Rey que pertenecieron a la Instrucción primaria del primer pueblo, rematadas y adjudicadas a Don José María Fernández vecino de Madrid en

87. Casa-meson de los propios y en el pueblo de Camarzana id. id. a D. Manuel Panizo, vecino del mismo pueblo en

91. Casa-meson de los propios y en el pueblo de Santa Marta de Tera id. id. a D. Gerónimo Peral, vecino del mismo pueblo en

179. Prado llamado la hera a la Calzada vieja en término y de los propios de Peleas de Arriba id. id. a D. Diego Martín vecino del mismo pueblo en

180. Tierras tituladas la Corta y Valleliz con dos vacillares en término y de los propios de Peleas de Arriba id. id. a D. José Gullón vecino de Fuentesauco en

227. Prado en término y de los propios de Cazorra idem idem a D. Miguel Amigo vecino del mismo pueblo en

228. Dos tierras en término y de los propios de Cazorra id. id. a D. Cándido Portales, en

762. Prado a la palera en término y de los propios de Jambrina, id. id. a Don Atilano Jambrina, vecino de Zamora en

6,600 Ildefonso Gutierrez.
Miguel Requejo.
Miguel Rodriguez Cortezo.
Carlos Antonio Rodriguez.
Victoriano Gomez Villaboa.
José Rodriguez Fernandez.
Luis Maria Montero.
Ulpiano Gregorio de Frias.
Esteban Blanco Costilla.
Pedro Gonzalez.
Vicente Alvarez.
Ignacio Gestoso.
Agustin Cortezo.
Severiano Fernandez.
Lorenzo Sardon.
Nicolas Rodriguez Tellez.
Angel Bustamante.
Ignacio Losada Perez.
Antonio Mariano Prieto.
Pablo Martin Salcedo.
Julian Nerpel.
Angel Conde.
Angel de las Heras.
Antonio José Fernandez.
Florentino Fernandez Seijas
Ramon Linares.
Isidoro Prieto.
Andrés Cándido Fernandez.
Manuel Medina y Tomas Gimenez.
Los individuos de la compañía dramática que funciona en el teatro de la capital.
Francisco Cordero.
Martina Bienes.
Hermenegildo Estevez.
Total 22298

320 men conveniente y reunan los requisitos y conocimientos necesarios para su desempeño. Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán en la Secretaría de este Gobierno de provincia dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid. Leon 1.º de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Enagenada por el Estado en virtud de las leyes de desamortización vigentes, la heredad titulada del Puerto, que en término de la ciudad de Zamora pertenece al Ayuntamiento de la misma, y aprobada la venta por la superintendencia, el nuevo dueño ha dispuesto, en uso del derecho de propiedad, acotar los pastos, leña y caza de la expresada heredad, que antes se aprovechaban en comun por los vecinos de la capital y pueblos del partido del pan. Lo que se hace público por virtud del presente anuncio para que no puedan alegar ignorancia las personas que por intrusiones tengan que sufrir las consecuencias de las denuncias que contra ellas se intentarán.

Se arrienda en término de Villamandos, el terreno que fué monte, perteneciente al patrimonio del Condado, Duca de Benavente, que posee el Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, bajo de las condiciones que se manifestarán en la oficina de la Administración de Ventas de dicho Condado.

El remate se celebrará públicamente en la Administración de Ventas del mismo en Benavente, el Domingo 26 del corriente, a las once de su mañana. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho arriendo. Benavente 11 de Febrero de 1860.—El Administrador, Vicente José de Vargas.

Agencia de negocios.

Se ha establecido en la corte como Agente de negocios, con muy buenos elementos para su actividad, D. José Antonio Galindo y Cantero.

La retribución que llevará por todos los asuntos que se le encarguen en cualquiera de las oficinas y tribunales de aquella, será la de 20 rs mensuales, cuya cantidad ha señalado como la más módica, porque su deseo es conciliar los intereses recíprocos, así como lo es procurar corresponder con honradez y proximidad a la confianza que tanto los Ayuntamientos como las demás corporaciones y particulares de esta provincia le quieran dispensar.

Excusado es encarecer la utilidad de la agencia de que se trata, pues una oficina de esta clase se recomienda por sí sola, tanto por la distancia que media a la corte, como por las pocas relaciones que algunos tienen en ella y otras dificultades que las mas de las veces se presentan para la gestión de los negocios que se tengan pendientes en las oficinas del Estado.

La referida agencia se halla establecida en la calle de Barrionuevo, núm. 1, cuarto 3.º, derecha.

ZAMORA:

Imprenta de Ildefonso Iglesias, CALLE DE LA RUA, NUM. 35.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.

Relación de las adjudicaciones en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas, en sesión de 31 de Enero último.

Número del inventario.	REMATE Rs. vn.
------------------------	----------------

- | | |
|--|---------|
| 1.º Heredad de tierras titulada de San Ildefonso al pago de Valdelaloba, en término y de los propios de Zamora, rematada y adjudicada a favor de Don Miguel Requejo, vecino de dicha ciudad en | 50,100 |
| 2.º Id. id. San Atilano id. id. a D. Pedro Cabello Septien idem. | 52,760 |
| 3.º Id. id. a D. Miguel Requejo id. en | 38,600 |
| 4.º Id. id. San Fulgencio idem idem. | 50,500 |
| 5.º Id. id. San Vicente idem idem a D. Manuel Alonso Pascual, id. id. en | 77,500 |
| 6.º Id. id. San José id. id. a D. Fermín Muñoz, id. id. en | 74,100 |
| 7.º Id. id. San Simón id. id. a D. Manuel Alonso Pascual id. id. | 72,000 |
| 8.º Id. id. San Gerónimo idem idem a D. Miguel Requejo id. id. | 39,200 |
| 9.º Id. id. San Francisco id. id. a D. Sebastian Cobarrubias vecino de Madrid en | 69,000 |
| 10. Id. id. San Antonio id. id. a D. Miguel Requejo, vecino de Zamora en | 60,700 |
| 11. Id. titulada el puertoidem idem a D. Pedro Cabello Septien id. id. | 165,000 |
| 10. Casa-fragua en la plaza y de los propios de Tardobispo id. id. a D. Baltasar Salvador, vecino del mismo pueblo en | 2,000 |
| 19. Heredad de pasto llamada Brabio de Valcuelo en término y de los propios de Fermoselle, id. id. a D. Juan Solaz, vecino de Madrid id. | 46,100 |
| 20. Id. con dos casas y barca id. id. a José María Fernández, vecino de Madrid en | 200,200 |
| 32. Un Corral en y de los propios de Cazorra id. id. a D. Enrique Garcia, veci- | |

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los compradores y a fin de que puedan realizar los pagos sin aguardar a que judicialmente les notifiquen los realicen en el término de 15 días, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Sres. Alcaldes constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia a los vecinos de sus respectivos pueblos. Zamora 9 de Febrero de 1860. José Garcia Pimentel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zamora.

Suscripción voluntaria en esta Capital para los heridos e inutilizados del ejército expedicionario de Africa.

NOMBRES.	Rs. vn.
Recaudado segun la lista anterior.	17512
Sres D. Jnsto Colorado.	20
Teresa Manjon.	60
Francisco del Pino.	60
Pedro Cabello Septien	320
Ramon Sanchez Navalon.	30
Froilan de la Iglesia.	19
Frutos Moreno.	120
Gaspar Frontaura.	80

Zamora 13 de Febrero de 1860.—Pedro Cabello Septien.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

El Licenciado Sr. D Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que Antonio Hidalgo y su mujer Merenciana Martín, vecinos del lugar de Corese, se han presentado en este Juzgado de mi cargo en concurso voluntario de acreedores a los bienes que a los mismos corresponden, en cuya virtud y por haberlo hecho con sujeción a las prescripciones legales, he acordado, en providencia de este día la formación del correspondiente juicio. En su consecuencia, por el presente llamo a los acreedores a los precitados bienes para que dentro de 20 días se presenten por sí o por persona competentemente autorizada con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que transcurrido el término acordaré lo que debe haber lugar. Zamora 4 de Febrero de 1860.—Ulpiano G. de Frias.—Angel Conde.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y Real orden de 17 de Enero del presente año, se anuncia la vacante de la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 12 000 rs. e indemnización diaria de 40 en las salidas que para asuntos y trabajos del servicio verifique fuera del punto de su domicilio. Lo que se publica en el presente periódico oficial a fin de que puedan solicitar dicha plaza cuantas personas lo esti-